



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**Presente**

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT05SE.26.04.2024-III.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**

**CORPORADIO**

R.F.C. COR9510311H0  
 RANCHO IROLO 13 COL. PRADO COAPA 1RA SECCIÓN  
 C.P. 14350 TLALPAN MEXICO Ciudad de México  
 REGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza  
 TELS. 5556569186

Serie Y Folio		Efecto del Comprobante	
D-847		I-Ingreso	
Lugar, Fecha y Hora de Emisión			
14350			
2024-03-14T10:58:09			
No. de Serie del CSD Emisor			
2			
Folio Fiscal			
1			
Uso CFDI			
603 - Gastos en general			
Orden / Pedido			

**Datos del Cliente**

CLAVE	CL0072
RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC:	IFN060425C53
DIRECCIÓN:	AVENIDA INSURGENTES SUR 452 COL. ROMA SUR C.P. 06760 CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO PAÍS: MÉXICO

**Datos Generales del Comprobante**

Moneda:	MXN - PESO MEXICANO	Forma Pago:	99 - Por definir
Tipo Cambio:	1.000000	Condiciones de Pago:	EFFECTOS FISCALES AL PAGO
Clave Confirmación:		Método de Pago:	PPD - Pago en parcialidades o diferido

Cantidad	Clave Producto	Clave Unidad	Unidad	Concepto	Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
306	82101601	E48		XHETS-FM, TAPACHULA, CHIS., SPOT 20" FONACOT.	198.00	0.00	002-IVA 9,694.08	60,588.00
306	82101601	E48		XHTG-FM, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., SPOT 20" FONACOT.	198.00	0.00	002-IVA 9,694.08	60,588.00
306	82101601	E48		XHNW-FM, CULIACÁN, SIN., SPOT 20" FONACOT.	252.00	0.00	002-IVA 12,337.92	77,112.00
305	82101601	E48		XHVT-FM, VILLAHERMOSA, TAB., SPOT 20" FONACOT.	214.00	0.00	002-IVA 10,443.20	65,270.00
305	82101601	E48		XHQQQ-FM, VILLAHERMOSA, TAB., SPOT 20" FONACOT.	198.00	0.00	002-IVA 9,662.40	60,390.00
305	82101601	E48		XETT-AM, TLAXCALA, TLAX., SPOT 20" FONACOT.	133.00	0.00	002-IVA 6,490.40	40,565.00
305	82101601	E48		XHRN-FM, VERACRUZ, VER., SPOT 20" FONACOT.	218.00	0.00	002-IVA 10,638.40	66,490.00

Lic. EMILIO VAZQUEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA"

**Cantidad con letra**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.

SUBTOTAL:	431,003.00
IVA 0.160000 %:	68,960.48
TOTAL:	499,963.48

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT****Sello Digital del CFDI****Sello del SAT**

Certificado SAT	0000100000702501858	Fecha Certificación	2024-03-15T10:48:09
RFC PAC	SCD110105654		

**Nota o Comentario**

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES. VERSIÓN: FONACOT: ES EL CRÉDITO, del 17 de enero al 29 de febrero 2024, a través de 2138 spots.  
 De acuerdo al Contrato No FNCOT/AD/CAAS/032/2024, con vigencia del 17 de enero al 29 de febrero de 2024.  
 Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con fines no lucrativos

#### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.